

RAD. 00050-2020

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de restitución de inmueble adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del señor ALFREDO LUIS CAMARGO FANDIÑO, informándole que la demandante aportó las constancias de notificación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de febrero de 2021

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria, se advierte que la parte demandante allegó al proceso las respectivas constancias de notificación al demandado, solicitando con ello proferir la correspondiente sentencia.

Ahora bien, revisado el citatorio aportado, se observa que se informó al demandado que debía comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes, desconociendo que a partir de la expedición del Decreto Ley 806 de 2020 la atención y acceso a la administración de justicia se surte a través de canales virtuales, luego el acto de notificación debió surtir en la forma dispuesta en el artículo 8° del citado plexo normativo, motivo por el cual se requiere a la parte demandante para que realice la vinculación del convocado conforme a la citada disposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**ed88884346744c88233c076b4054e4f8da1758d0a231f72eab9a2f131a92b3b
0**

Documento generado en 16/02/2021 02:27:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>